

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Versión:	III
Fecha de emisión:	2022
Fecha de revisión:	2026

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

I. Objetivos

Esta política tiene por objeto establecer principios, reglas y directrices que debe seguir y cumplir cualquier miembro de Fundación Kodea, que, en razón de su cargo, pueda enfrentar situaciones de conflictos de interés, para evitar que los intereses personales interfieran en el normal desempeño de la Fundación.

Estos conflictos pueden surgir a causa de relaciones de parentesco, de propiedad o de gestión que puedan afectar la imparcialidad en la toma de decisiones.

II. Alcance

Las disposiciones contenidas en esta política son de aplicación general para todas las personas que forman parte de Kodea, es decir, directores, gerentes, trabajadores o cualquier persona que actúe en nombre o representación de la misma, y especialmente aplicable a cualquier persona natural o jurídica que en lo sucesivo se relacione con Fundación Kodea.

Lo anterior, en concordancia con las disposiciones de la ley 20.393 y sus modificaciones, el Código de Ética y el Manual de Prevención de Delitos de la Fundación Kodea. En todo lo no regulado en específico en la presente política, se aplicarán supletoriamente todas las normativas internas vigentes.

III. Definiciones

- **Conflicto de Interés:** Se entiende como una situación en donde una persona en el ejercicio de sus funciones ve intervenidos sus intereses personales respecto de los intereses de la o de terceros vinculados a ésta, respecto de los intereses de la Fundación al momento de la toma de decisiones, sean o no de carácter económico, lo cual podría afectar su imparcialidad y normal desempeño.
- **Declarante:** Toda miembro de la Fundación que presente un potencial conflicto de interés.
- **Declaración de conflicto de interés:** Declaración mediante la cual una persona que se relaciona con Kodea o es miembro de la Fundación proporciona información respecto a los posibles conflictos de interés en los cuales se pudiera ver involucrado.
- **Parentesco:** Relación de familia existente entre dos personas, pudiendo tener su origen por consanguinidad, afinidad o adopción.
- **Miembro de Kodea:** Toda persona que tenga la calidad de director, gerente o trabajador de la entidad.

IV. **Tipos de Conflicto de Interés**

La Fundación ha definido los siguientes tipos de conflictos de interés:

A. **Conflicto de interés por relación de parentesco:**

Existe conflicto de interés cuando un miembro de la Fundación tiene relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, afinidad o adopción, con una persona ajena a ésta, que se relaciona con la Fundación en algún tipo de negocio, convenio o gestión.

El primer grado de consanguinidad son los padres e hijos.

El segundo grado de consanguinidad son los hermanos, abuelos y nietos.

El tercer grado de consanguinidad son los tíos, sobrinos y bisabuelos.

Esta relación de conflicto de interés por parentesco se puede dar entre los miembros de Kodea con los administradores de personas jurídicas con o sin fines de lucro ajenas a la Fundación y también con los directores, representantes legales o mandatarios con quien se relaciona en algún tipo de negocio, convenio o gestión.

B. **Conflicto de interés por relación de propiedad:**

Existe conflicto de interés cuando un miembro de la Fundación tiene participación propietaria, ya sea de manera directa o indirecta, en una empresa que se relaciona con la Fundación en calidad de proveedor o contratista o que le preste servicios a los mencionados anteriormente.

C. **Conflicto de interés por relación de gestión:**

- Existe conflicto de interés cuando un miembro de la Fundación tiene participación en la gestión de una empresa o sociedad que se relaciona con ésta en calidad de proveedor, o contratista o que le preste servicios a los mencionados anteriormente. Se entiende que tiene participación si el miembro de la Fundación es director, representante, administrador, gerente o ejecutivo con poder de decisión en la empresa o sociedad.

V. **Situaciones que pueden generar un conflicto de interés**

Los conflictos de interés pueden surgir entre miembros de la misma Fundación, así como con terceros (proveedores, contratistas, etc.). En ese sentido, la Fundación ha identificado las siguientes situaciones que pueden generar conflictos de interés:

- **Miembros de Kodea como proveedor:** Para que algún Miembro de Kodea pueda ser proveedor o prestador de servicios, por sí mismo o a través de terceros, en cualquier negocio o gestión comercial con la Fundación, se deberá declarar el conflicto de interés y una vez hecho, deberá ser puesto en conocimiento del Oficial de Cumplimiento quien para su resolución deberá contar necesariamente

con la aprobación por escrito de la Directora Ejecutiva.

- **Familiares de Miembros de Kodea como proveedores:** Para que algún familiar de un Miembro de Kodea pueda ser proveedor o prestador de servicios, por sí mismo o a través de terceros, en cualquier negocio o gestión comercial con la Fundación, se deberá declarar el conflicto de interés y una vez hecho, deberá ser puesto en conocimiento del Oficial de Cumplimiento quien para su resolución deberá contar necesariamente con la aprobación por escrito de la Directora Ejecutiva.
- **Familiares de Miembros de Kodea como trabajadores de la Fundación:** en Fundación Kodea no discrimina en sus procesos de contratación de trabajadores respecto de familiares de Miembros de Kodea. Para que algún familiar de un Miembro de Kodea pueda ser contratado como trabajador de la Fundación, debe cumplir con los requisitos establecidos para el cargo respectivo y se debe declarar oportunamente el conflicto de interés y una vez hecho, deberá ser puesto en conocimiento del Oficial de Cumplimiento quien para su resolución deberá contar necesariamente con la aprobación por escrito de la Directora Ejecutiva.

La contratación se realizará de conformidad con la Política de Contratación.

- **Relación con Funcionarios Públicos:** Todas las relaciones con funcionarios públicos serán declaradas como posibles conflictos de interés, sin excepción, de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.
- **Relación de parentesco con donantes, auspiciadores, personas que contratan servicios de Kodea o que realizan un aporte mediante un Convenio de Colaboración.**

Para que Kodea pueda recibir financiamiento o aportes de terceros, se deberá declarar el conflicto de interés que pueda surgir por un vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad (cónyuge o convivientes civiles, hijo/a, adoptado/a) o hasta el segundo grado por afinidad entre los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las entidades que efectúan el financiamiento con los directores y gerentes o administradores de Kodea.

- **Relación de propiedad o de gestión con donantes, auspiciadores, personas que contratan servicios de Kodea o que realizan un aporte mediante un Convenio de Colaboración.**

Se deberá declarar el conflicto de interés que pueda surgir por un **vínculo de participación en la propiedad de derechos o acciones sociales**, entendiéndose por tal, que algún director o gerente o administrador de Kodea tenga una participación de 10% o más en la propiedad de la sociedad donante, auspiciadora, contratante de servicios de Kodea o que realice un aporte mediante un Convenio de

Colaboración.

Se deberá declarar el conflicto de interés que pueda surgir por un **vínculo de gestión con sociedades o personas jurídicas**, entendiéndose por tal, que algún director o gerente o administrador de Kodea sea director, gerente o administrador con poder de toma de decisión de un donante, de un auspiciador, de una institución que contrate los servicios de Kodea o que realice un aporte mediante un Convenio de Colaboración.

VI. Gestión del Conflicto de Interés.

Cuando de las declaraciones surja un Conflicto de Interés, éste deberá ser puesto en conocimiento del Oficial de Cumplimiento quien evaluará la magnitud del conflicto declarado y sugerirá tomar las medidas correspondientes al caso, lo que incluye que éste sea conocido y/o resuelto por la Directora Ejecutiva o por el Directorio en su caso.

El Oficial de Cumplimiento deberá informar al Directorio periódicamente de todos los casos de conflicto de interés que surjan mediante las declaraciones.

VII. Actividades no permitidas para los miembros de la Fundación

En ningún caso un miembro de Fundación Kodea podrá:

- Hacer uso de sus puestos o posiciones en la Fundación para obtener beneficios personales, para familiares o para terceras personas.
- Proponer o convenir con proveedores o contratistas, acuerdos o negociaciones que no se ajusten a la ley y los reglamentos, o las instrucciones verbales y escritas por las gerencias y que vayan en beneficio propio.
- Recibir ingresos, compensaciones o beneficios de proveedores con relación a la adjudicación de servicios a los mismos.

La ocurrencia de cualquiera de estas situaciones deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento o denunciada por los mecanismos y canales de denuncia correspondientes.

La omisión de los lineamientos, principios y procedimientos antes señalados implica incumplimiento de la presente política y, por tanto, infracción al Modelo de Prevención de Delitos de la Fundación.

VIII. Documentos Relacionados

- Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.
- Código de Ética
- Política de Proveedores
- Política de Financiamiento.
- Declaración de Conflicto de Interés para personas naturales por relación de Parentesco, Propiedad o Gestión, como Proveedor, trabajador o colaborador de Kodea.

- Declaración de Conflicto de Interés para Personas Jurídicas: Proveedores, donantes, auspiciadores que contraten los servicios de Kodea y Colaboradores que realicen un aporte mediante un Convenio de Colaboración.